



# Resolución Ministerial No. 201-2020-TR

Lima, 04 de setiembre de 2020

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, y modificatorias, establece que “las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado”;

Que, el artículo 5 de la norma citada en el considerando precedente, señala que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2019-TR, se designa como responsables del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la señora Julia Delia Cabrera Hernando y al señor Tomás Villagra Perona, como responsables titular y alterno, respectivamente, del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario emitir el acto de administración que designe a los nuevos responsables, titular y alterno, del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, que establece la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora **AMPARO MERCEDES TINEO URRUTUA** y a la señora **JULIA GLADYS ALVAREZ MEDINA**, como responsables titular y alterna, respectivamente, del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quienes deberán velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en dicho Libro de Reclamaciones.

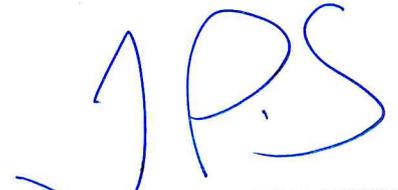
**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 303-2019-TR.



**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
-----  
**JAVIER EDUARDO PALACIOS CALLEGOS**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo